



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTFO-005

Versión.04

30/09/2022

Página 1 de 4

SECRETARÍA O DEPENDENCIA DELEGADA: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO/CONVENIO: MP- 2945-2025

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL DIRIGIDA A LOS ACTORES VIALES MÁS VULNERABLES (PEATÓN, CICLISTA Y MOTOCICLISTA) MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA “MISMA VÍA, MISMO EQUIPO” EN LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

CONTRATISTA/ASOCIADO/COOPERANTE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA

INTERVENTOR O SUPERVISOR: ERICA TINOCO GAVIRIA- Sub de Desarrollo Estratégico de la Movilidad

VALOR: SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$66.259.800, 00) incluido IVA

PLAZO: 45 días

FECHA DE INICIO: 07 de noviembre 2025

FECHA TERMINACIÓN: 22 de diciembre 2025

Entre los suscritos, **MARISOL NOGUERA CORREA – SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, por parte del **MUNICIPIO DE PALMIRA**, y **GIOVANNI JOSÉ STORINO PAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.640.868 expedida en Palmira, quien obra como Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA**, empresa con naturaleza jurídica de una Sociedad de Economía Mixta de responsabilidad Limitada, con **NIT. 800123366-0**, con domicilio en la calle 47 No. 35-91, correo cdapalmira@gmail.com Tel. 2859815-2859822 CEL. 3207889095, en calidad de **ASOCIADO**, hemos acordado la **LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO No. MP- 2945-2025**, del objeto de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2º de la Ley 80 de 1993, establecen que procederá la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos “*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos (...)*”. **a)** Que la Corte Constitucional en Sentencia C-671/15 se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y cuyo alcance se explica así: “*A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos.*” Y continúa ese Alto Tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente: “*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública*”. **b)** Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien para cooperar entre sí y lograr el cumplimiento de sus funciones o presten conjuntamente servicios. **c)** Que, al respecto, el Honorable Consejo de Estado en sentencia con Rad. 2257,



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTFO-005

Versión.04

30/09/2022

Página 2 de 4

del 26 de julio de 2016 MP. Álvaro Namén Vargas establece: “Las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general. (Subrayado y negrilla fuera de texto), así mismo, establece que: (...) Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán “la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”, por lo que, en consecuencia, “prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones” (ibídem). Precisamente, una de las formas de concretar aunando esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA cuenta con la capacidad jurídica para suscribir y ejecutar este tipo de convenios, puesto que en su objeto social cuenta con la capacidad jurídica teniendo en cuenta que la misma hace referencia entre otros a: f) Operar, adelantar programas o proyectos de señalización, urbanismo táctico, movilidad sostenible, educación en seguridad, control vial, zonas de estacionamiento regulado (ZER) y realizar las obras civiles que se requieran. Ofrecer y prestar directamente o mediante alianzas estratégicas, y/o convenios, el servicio de: Escuela de formación en tránsito y Cultura vial”, “escuela de Conducción y/o Centro de Enseñanza Automovilística, Capacitación en Movilidad y Seguridad Vial, Capacitación y Estudios de Planes Estratégicos de Seguridad Vial. A su vez, el municipio cuenta con los recursos económicos. d) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 mediante la Resolución No. 2024-230.13.3.10, se justificó la contratación bajo la modalidad de contratación directa con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, donde se indica la causal que se invoca el objeto del CONVENIO, el presupuesto para la contratación, condiciones y el lugar de consulta de los documentos previos (Estudios del Sector, Estudios Previos y documentos técnicos soportes). el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente: subrayado y negrilla fuera de texto. 5) Que la necesidad identificada por la Secretaría de Tránsito y Transporte, comporta un convenio de coordinación y colaboración interadministrativa que permita fortalecer a los actores viales sobre las normas y señales de tránsito que permita un comportamiento y manejo seguro,

2.- El día 06 de noviembre de 2025, LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, suscribió el Convenio No MP- 2945-2025 con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, en el presente Convenio se establece como valor total la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$66.259.800,00)** incluido IVA, los cuales serán aportados por las partes así: La Entidad aportará la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$59.999.800,00) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la suscripción, legalización y ejecución del convenio, los cuales financiarán las objeto del Convenio. El Asociado. **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA aportará la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.260.000,00) INCLUIDO IVA**, dados en especie a través de bienes o servicios configurados en relacionamiento estratégico y personal de apoyo del Centro de Diagnóstico en virtud de flexibilizar los costos de la ejecución del Convenio, los cuales se distribuirán en las actividades, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL DIRIGIDA A LOS ACTORES VIALES MÁS VULNERABLES.**



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTFO-005
Versión.04
30/09/2022

Página 3 de 4

(PEATÓN, CICLISTA Y MOTOCICLISTA) MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA “ MISMA VÍA, MISMO EQUIPO” EN LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

3.- El Convenio contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3833 del 07/10/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y Registro o Compromiso Presupuestal No. 6309 del 07/11/2025 por valor de \$ 59.999.800,00 y con la Garantía Única constituida por EL ASOCIADO a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA contenida en la Póliza No. 45-44-101170852 y No. 45-40-101104136 expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Aprobadas con fecha 07/11/2025

4.- Que el convenio MP- 2945-2025 tiene como fecha de acta de inicio el día 07 de noviembre del 2025 la cual fue firmada por el supervisor del convenio ERICA TINOCO GAVIRIA y el contratista CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA

5- Que en la ejecución del convenio se realizó un (1) pago, correspondientes al informe de supervisión, el 17/07/2024, con la cual se autoriza el pago de acuerdo a la ejecución del convenio por un valor total CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$59.999.800, oo) INCLUIDO IVA

6- Que de acuerdo con lo establecido en el convenio y en concordancia con los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, se prevé que “...los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes...”, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

7.- Que a la fecha de la presente liquidación se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo por la supervisión, (se anexa Acta No 1)

Acta No 1

8.- INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Verificación de cumplimiento:

“(...) “Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio MP- 2945-2025 deajo constancia que no existe controversia alguna”.

Por lo tanto, el balance fiscal del Convenio presenta las siguientes cifras de acuerdo al servicio pactado”:

ESTADO FISCAL DEL CONVENIO

Valor del Convenio	\$66.259.800,oo	
1.Valores cancelados al ASOCIADO: 15/12/2025		\$59.999.800,oo
2.- Aporte ASOCIADO		\$6.260.000,oo
3. Saldo por pagar al ASOCIADO	\$0	
4. Saldo a favor del MUNICIPIO	\$0	
Sumas Iguales	\$66.259.800,oo	\$66.259.800,oo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-005

Versión.04

30/09/2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Página 4 de 4

“Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2025.
ERICA TINOCO GAVIRIA - Subsecretaria de Desarrollo Estratégico de Movilidad Secretaría de Tránsito y Transporte Supervisión del Convenio” (Se Anexan Acta No 1) (...)”

Por lo anterior se

DETERMINA

LIQUIDAR DE COMÚN ACUERDO EL CONVENIO No MP-2945-2025, suscrito entre la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA** y el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA NIT. 800123366-0**, teniendo como fundamento los considerandos anteriormente expuestos, donde las partes encuentran que el balance económico del convenio se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación, forma de pago y liquidación del Convenio y por tanto dejan constancia que no existe controversia alguna.

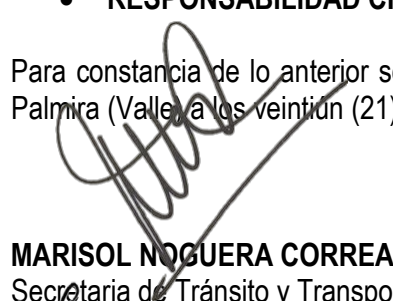
Se tiene en cuenta que la Garantía Única constituida por el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA NIT. 800123366-0**, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA contenida en la Póliza No. 45-44-101170852 y No. 45-40-101104136 expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Aprobadas con fecha 07/11/2025, tiene las siguientes vigencias:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO** Desde el 07/11/2025—Hasta el 22/06/2026 Valor \$6.625.980
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES** – Desde el 07/11/2025 Hasta 22/12/2028 Valor \$3.312.930
- **CALIDAD DEL SERVICIO**- Desde el 22/06/2025- Hasta 22/12/2025 Valor \$6.625.980.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- **PREDIOS LABORY OPERACIÓN** Desde 07/11/2025 hasta 22/12/2025 Valor 284,700,000
- **RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL** Desde 11/09/2025 hasta 11/11/2025 Valor 284,700,000
- **CONTRATISTA Y SUBCONTRAT** Desde 07/11/2025 hasta 22/12/2025 Valor 284,700,000
- **GASTOS MÉDICOS** Desde 07/11/2025 hasta 22/12/2025 Valor 284,700,000
- **VEHI. PROPIOS Y NO PROPIOS.** Desde 07/11/2025 hasta 22/12/2025 Valor 284,700,000
- **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA** Desde 11/09/2025 hasta 11/11/2025 Valor 284,700,000

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta, por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Palmira (Valle) a los veintidós (21) días del mes de enero del año 2026


MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte


GIOVANNI JOSÉ STORINO PAZ
Representante Legal


ERICA TINOCO GAVIRIA
Supervisora

Elaboró: Eduardo Rodríguez Crispín-Abogado- contratista
Revisó: Erica Tinoco Gaviria Subsecretaria de Desarrollo Estratégico de la Movilidad
Aprobó: Marisol Noguera Correa- Secretaria de Tránsito y Transporte